



ACUERDO N.º 105 DE 2020  
12 de abril

Por el cual se establecen los lineamientos y condiciones para la formulación y ejecución del plan de formación y capacitación para el manejo eficiente de instrumentos, herramientas y programas que involucren el uso Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

EL CONSEJO ACADEMICO LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial la prevista en el artículo 2º del Acuerdo del Consejo Superior N. 08 de 2020, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander establecen que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica, encargada de definir los procesos de evaluación de los programas académicos y de desempeño de personal docente adscrito a la Universidad.
- b. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo especializado de las Naciones Unidas, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, ha emitido directrices y recomendaciones de normas sanitarias con el objeto de abordar y prevenir los brotes de casos de enfermedad por COVID-19 a nivel mundial.
- c. Que, frente a la incursión en Colombia de casos de enfermedad por COVID-19, las autoridades nacionales, departamentales y municipales han adoptado diversas medidas así: Mediante el Decreto N.º 417 de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional; mediante Decreto N.º 192 del 13 de marzo de 2020 el Gobernador del Departamento de Santander declaró la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander y adoptó medidas transitorias la preservación de la vida y mitigación de riesgos con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID -19, y mediante Decreto n.º 084 el Alcalde de Bucaramanga adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias con ocasión de la emergencia por coronavirus
- d. Que en concordancia con lo previsto en los literales precedentes y con el propósito de cumplir con el compromiso de la Universidad Industrial de Santander, representado en la formación integral de ciudadanos bajo estándares de calidad, mediante el Acuerdo del Consejo Académico N.º 092 del 16 de marzo de 2020 se adoptaron medidas excepcionales, temporales y de carácter preventivo para minimizar los riesgos de transmisión por enfermedad COVID-19 y que permitan continuar con el ejercicio de los fines misionales, en el marco de la prestación de servicio público de educación superior.
- e. Que el Acuerdo del Consejo Académico N.º 092 del 16 de marzo de 2020 dispuso adelantar actividades no presenciales mediante el desarrollo de estrategias flexibles para estudio virtual o a distancia, sincrónicas o asincrónicas, para la culminación de actividades académicas y evaluativas correspondientes al segundo semestre académico del 2019 y la continuidad del primer periodo académico del 2020 en los programas de pregrado y posgrado subsidiados.
- f. Que en concordancia con la directiva referida en el literal anterior y con las medidas que ha adoptado la Universidad para dar continuidad a los programas académicos de pregrado presencial durante el periodo de emergencia sanitaria o hasta que el gobierno nacional decrete, es necesario adelantar las actividades académicas con el apoyo de los instrumentos y herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC, garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que esto implique el cambio de modalidad de los programas académicos.
- g. Que el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander mediante el Acuerdo N.º 08 del 1 de abril de 2020, adoptó medidas temporales y excepcionales en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Presidente de la República de Colombia, en particular, en el artículo segundo del citado acuerdo determina que el Consejo Académico de la Universidad, fortalecerá las competencias de los profesores en el uso Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y para esto formulará un plan de formación y capacitación para el manejo eficiente de instrumentos, herramientas y programas que involucren el uso Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).



ACUERDO N.º **105** DE 2020  
12 de abril

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.** Será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica la puesta en funcionamiento del plan de formación y capacitación para el manejo eficiente de instrumentos, herramientas y programas que involucren el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en adelante plan de formación y capacitación, formulado previamente por el Consejo Académico.

**PARÁGRAFO.** El plan de formación y capacitación estará dirigido a todos los profesores de planta, ocasionales, cátedra y aquellos profesionales que se encuentren en el banco de elegibles para profesores de cátedra y aspiren a ser vinculados bajo la citada modalidad.

**ARTÍCULO 2º.** Las fechas en las que se adelantará el plan de formación y de capacitación serán las definidas por el Consejo Académico en el Calendario Académico. Aquellos profesionales que se encuentren en el banco de elegibles para profesores de cátedra y aspiren a ser vinculados bajo la citada modalidad deberán inscribirse del 15 al 17 de abril del 2020, por el medio que defina la Vicerrectoría Académica.

**ARTÍCULO 3º.** El plan de formación y de capacitación hace parte de los programas de formación institucional de los profesores de planta y se constituye en un deber culminarlo satisfactoriamente; se incluirá en las actividades a desarrollar por parte de los profesores ocasionales y cátedra para el periodo académico en el que se encuentra vinculados.

**PARÁGRAFO.** El plan de formación y capacitación será certificado a quienes lo culminen satisfactoriamente. Para el caso de los profesionales que se vayan a vincular como cátedra se constituirá en requisito para la vinculación; para los profesores de planta y cátedra permitirá acreditar horas de formación docente exigible en la reglamentación institucional para ascenso en el escalafón docente (profesor planta) y cambio de categoría (profesor cátedra) respectivamente.

**ARTÍCULO 4º.** En el marco del plan de formación y capacitación se podrán asignar créditos condonables, con el propósito de generar un mayor nivel de competencia en el manejo de instrumentos, herramientas y programas que involucren el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC; incentivar su implementación en los procesos de enseñanza y aprendizaje; sistematizar experiencias de innovación pedagógica y socializarlas, bajo las siguientes condiciones:

**Requisitos para participar:**

1. Estar inscritos en el Banco de Elegibles para profesores cátedra de la Universidad.
2. Haber sido vinculado bajo la modalidad de profesor cátedra durante el segundo periodo académico de pregrado presencial del año 2019, con una dedicación no menor de 10 horas semanales.
3. No recibir ningún otro auxilio, remuneración o apoyo proveniente de recursos públicos.
4. No estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad, impedimento, conflictos de interés o prohibición para ser beneficiario de un crédito condonable con cargo a recursos públicos.

**Cronograma de la asignación de créditos condonables:**

- Periodo de inscripción: 14-16 de abril.
- Verificación de Requisitos: 17 de abril.
- Adjudicación: 17 de abril.

**Valor del crédito condonable:**

El valor del crédito condonable será el equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual será girado mediante dos (2) desembolsos, cuyas fechas serán definidas en resolución de Rectoría que ordene el reconocimiento y pago a quienes resulten seleccionados.

Quien resulte seleccionado como beneficiario deberá suscribir carta de compromiso en el formato que para esto disponga la Vicerrectoría Académica.



ACUERDO N.º **105** DE 2020  
12 de abril

**Condonación del crédito condonable:**

El crédito será condonado, si el beneficiario termina satisfactoriamente el plan de formación y de capacitación para el manejo eficiente de instrumentos, herramientas y programas que involucren el uso Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), y cumple con la contraprestación consistente en:

1. La sistematización de una experiencia de innovación pedagógica con mediación de TIC.
2. La socialización de la experiencia de innovación pedagógica con mediación de TIC.
3. El desarrollo total de una de las asignaturas en Moodle, condición que deberá cumplirse el último día de clases del primer periodo académico del 2020.

Los términos bajo los cuales se efectúe la contraprestación aquí prevista serán concertados con el director de la escuela respectiva y el beneficiario deberá presentarle al director al menos dos informes sobre el avance de la contraprestación. Para la condonación del crédito se deberá contar con la revisión y aprobación del director de escuela previo concepto del consejo de la escuela respectiva sobre el cumplimiento de la contraprestación.

La propiedad de los resultados y desarrollos generados, como contraprestación del crédito condonable, será de la Universidad Industrial de Santander.

ARTÍCULO 5º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los doce (12) días de abril de 2020.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,

  
HERNÁN PORRAS DÍAZ  
Rector

LA SECRETARIA GENERAL,

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN